

www.incopescas.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
007-2016	25-02-2016	JD – DRG - ORG	INMEDIATO

Considerando

1-Se conoce Informe denominado “Caracterización de la pesquería de *Hemiramphus saltator* (Aguja Pajarito, Ballyhoo) para su regulación y ordenamiento en el Pacífico Noroeste de Costa Rica”, elaborado por el Sr. Ricardo Gutiérrez Vargas, Director Regional de Guanacaste.

2-Que en dicho Informe, en su parte de conclusiones y recomendaciones, el Sr. Gutiérrez Vargas, señala:

1. Una práctica indeseable en la zona de Guanacaste, es el uso de formaldehído para la preservación de los peces, esto ha motivado a que algunos capitanes presenten quejas ante el INCOPESCA, señalando que estos peces, por su olor, no son buena carnada y que en algunas ocasiones la concentración de este químico es tan alta que llega a matar los peces capturados a pesar de que se liberan posteriormente, lo cual constituye un contrasentido, dado que atenta contra la sostenibilidad de los recursos pesqueros y por tanto de su actividad. Por tanto, se recomienda, que el INCOPESCA, en conjunto con el SENASA y el Ministerio de Salud, brinden charlas de capacitación a los pescadores de ballyhoo para que los peces sean puestos en hielo una vez capturados y el uso de formaldehído como preservativo sea eliminado a la mayor brevedad mediante un acuerdo de Junta Directiva u otra norma legal pertinente; se considera necesario que este acuerdo o decreto prohíba también el uso de peces tratados con esta sustancia por pescadores deportivos. Lo anterior, no sólo por el efecto negativo en los grandes picudos que gustan de estos peces, sino también y principalmente, por la salud de los pescadores y tripulantes deportivos que deben manipular esta carnada al ponerla en las cañas de pesca, por la salud de los empacadores y por la de aquellos pescadores comerciales de la especie. Debe tenerse presente que el formaldehído (formol o formalina) ha sido declarado por la Organización Mundial de la Salud como cancerígeno y que la Agencia Internacional para la investigación del Cáncer de la misma organización, concluyó que su cancerogenicidad “no plantea dudas” (Narocki, C., 2015; Instituto Nacional de Cáncer, 2015.)

2.La pesca del ballyhoo se ha venido realizando de forma ilegal y al efectuarse durante la noche en un área tan extensa, resulta imposible controlarla y verificar las cantidades y tamaños extraídos. Con la información disponible resulta imposible determinar la biomasa del stock y por tanto su biomasa explotable, por ello se recomienda que la actividad sea regulada, de tal forma que se otorgue una licencia de pesca aquellas personas que la han venido ejerciendo en cinco embarcaciones pequeñas en las zonas aledañas al Golfo de Papagayo. Para que pueda ejercerse un control efectivo por parte de INCOPESCA sobre la actividad de estas embarcaciones, se recomienda que mediante un acuerdo de su Junta Directiva las personas beneficiadas con estas licencias sean obligadas a avisar por algún medio idóneo, sea un correo electrónico, fax, o nota, a la oficina de pesca más cercana, de la captura realizada en la noche o madrugada anteriores para que los inspectores se apersonen en las instalaciones de proceso (que también deberán contar con su respectivo permiso), para que puedan contar y anotar en un formulario especialmente diseñado para ese fin los peces capturados y verificar que cumplan con la talla mínima recomendada más adelante. Además, para que verifiquen que no se ha utilizado formalina en su preservación. También verificarán que cada bolsa ha sido sellada y cuenta con su respectiva etiqueta adherida y en la cual se ha identificado la procedencia del producto. A cada etiqueta el inspector estampará un sello de “revisado”. Igualmente, que las personas que participaron en la extracción cuentan con su carné y han sido capacitados en el manipuleo del ballyhoo. La información así colectada no sólo permitirá dar un adecuado seguimiento (trazabilidad biológica) a la evolución del recurso para su ordenamiento, sino que también se estaría dando un paso importante para su trazabilidad comercial y las consecuencias positivas que ella traería. El no cumplimiento de estas disposiciones debería ser suficiente para

www.incopescas.go.cr/

instaurar un proceso administrativo y aplicar sanciones drásticas a los infractores una vez demostrada su culpabilidad.

3. Los resultados obtenidos indican que la talla de primera madurez es de 26 cm de longitud total; de ahí que como medida de protección al recurso se recomienda adoptar los 27 cm como la talla mínima de captura permitida. Bajo condiciones ideales, se espera que todos los peces capturados tengan una talla igual o superior a los 27 cm; sin embargo, en las muestras colectadas, un 7,8% de los individuos resultó con longitudes totales inferiores a esa talla, de ahí que parece razonable que un porcentaje máximo similar a éste sea permitido en los desembarques comerciales más allá del cual se recomienda establecer alguna sanción administrativa que desestime la captura de peces inmaduros.
4. Las peces muestreados y actualmente capturados por los pescadores comerciales, provienen de un arte de pesca que es amigable con el ambiente, dada su alta selectividad. No obstante, se tienen informes de que en el pasado también se han utilizado chinchorros con luces de malla muy pequeñas y que no permitían discriminar los peces pequeños. Por lo tanto, debe establecerse en las licencias que eventualmente pudieran otorgarse, que el arte a utilizar será exclusivamente el cachador de mano con un diámetro no mayor a los 50 cm.
5. Los índices gonadosomáticos promedio por mes indican que la especie se reproduce durante todo el año y que los meses de octubre y noviembre son los más activos. Esta situación, sin embargo, amerita a criterio del autor, un poco más de seguimiento, considerando los grandes valores de las desviaciones estándar (variación de los promedios obtenidos), incluso para los mismos meses de un año al siguiente, especialmente al considerar que la información obtenida durante el 2014 fue bajo condiciones de un Niño bastante fuerte. Como ya se ha dicho, es durante el invierno que los pescadores pueden extraer el recurso porque en el verano el estado del tiempo no lo permite, de ahí que el vedar los dos meses más importantes de captura tendría un fuerte impacto en la economía de los 5 licenciatarios y de los 10 tripulantes de las respectivas pangas dedicadas a esta actividad.

Por todo lo ya expuesto se considera necesario que a la Dirección Regional de Guanacaste, se le permita incluir en sus planes operativos anuales y también en sus presupuestos anuales, el seguimiento de esta actividad pesquera a partir del año 2017 y que para ello dedique hasta un 7% del tiempo y los recursos de los cuales dispone. Las actividades a incluir en este programa serían: Inspecciones en los puestos de empaque y en las zonas de pesca, análisis de la información estadística, una gira mensual para muestreo y respectivo análisis de las muestras. Informes a la Dirección General Técnica y recomendaciones para mejor ordenamiento de la pesquería.

3-Que conocido el Informe de rito y a efecto de tener mayor claridad en cuanto al tema del Ballyhoo, tanto en el Pacífico Norte, como en el Pacífico Sur, y en razón que igualmente al Sr. Gerardo Zamora Ovarés, Jefe de la Oficina Regional de Golfito, se le había solicitado mediante Acuerdo AJDIP/500-2015, presentara los análisis de resultados que sobre dicha especie se están llevando en el Golfo Dulce. Instruir a ambos Sres. a fin de que realicen una presentación sobre éstos Informes en la sesión del próximo jueves 10 de marzo para que sobre esa base, pueda tener claridad éste Órgano Colegiado de las decisiones que deban adoptarse finalmente, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

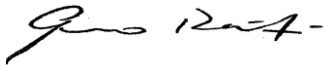
1-Instruir a los Sres. Ricardo Gutiérrez Vargas, Director Regional de Guanacaste y Gerardo Zamora Ovarés, Jefe de la Oficina Regional de Golfito, para que presenten en la sesión del 10 de marzo de 2016, ante la Junta Directiva los Informes y recomendaciones sobre el recurso de *Hemiramphus saltator* (Aguja Pajarito, Ballyhoo).

2-Acuerdo Firme

www.incopescas.go.cr/

Comuníquese,

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica
Junta Directiva